



DECRETO No. 0312 -
(16 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: BPIN No. 2022761090121 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRAFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, y en especial las estipuladas en la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó el artículo 360 y 361 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, "Para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias".

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, "Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley...".

Que de conformidad con el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 "Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:... 8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado...".

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el aparte a) "Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión." Y en su parágrafo transitorio 1 "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020".



Que de conformidad con el artículo 1.2.1.1.2. del decreto 1821 de 2020, en su párrafo transitorio "Las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los seis (6) meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto."

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en su párrafo transitorio 1 "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web."

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 del decreto 1821 de 2020, "Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020."

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicó en la página web del Sistema General de Regalías, en el link: <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>, el documento denominado "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" que contiene en el punto 6 los "Requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR", y en punto 7 los "Requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR",

Que de acuerdo con la documentación los proyectos de inversión: BPIN No. 2022761090121 denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** cumple con los requisitos generales y sectoriales relacionados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" dispuesto por el DNP.

Que, de acuerdo con los conceptos emitido por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de fecha 13 de diciembre de 2022, el proyecto de inversión es VIABLE.

Que, de acuerdo con el cierre de la vigencia 2019 – 2020; la Ley 2072 de 2020, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"; la restricción al gasto contenida en el artículo 35 de la Ley 2155 del 2021; los decretos 317, 332 y 850 y 1741 de 2021, la Resolución No. 40124 de 2021 y el control

de aprobaciones de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, el Distrito de Buenaventura presenta los siguientes saldos de recursos disponibles para inversión:

RECURSOS DISPONIBLES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA APROBAR PROYECTOS A 15-12-2022							
Bienio	Concepto	Asignaciones Directas 20%	Asignaciones Directas Anticipada	Asignación Inversión Local	Asignación Inversión Local - Ambiental	Incentivo a la Producción	Total
2021-2022	Disponibilidad Inicial 2019-2020 (Según cierre Minhacienda) Con ajuste según seguimiento Oficina de Planeación	346.347.402	0	25.349.864.678	0	295.054.312	25.961.266.392
	(+) Asignación SGR Bienio 2021-2022 (Ley 2072 de 2020) (Ingresos Corrientes)	224.588.173	32.399.085	27.765.300.102	4.271.584.631	0	32.293.871.961
	(+) Asignación SGR Bienio 2021-2022 - Ley 2072 de 2020 (Rendimientos Financieros Minhacienda)	13.624.704	0	0	0	0	13.624.754
	(+) Asignación SGR Bienio 2021-2022 - Dec. 850 de 2021 - Rendimientos Financieros Minhacienda	17.821.262	0	0	0	0	17.821.262
	(+) Saldo Mayor Recaudado bienio 217-2018 (Decreto 317 de 30 Marzo de 2021)	0	0	275.402.750	0	0	275.402.750
	(+) Desahorro FAE (Decreto 332 de 6 de Abril de 2021)	14.432.693	0	5.568.326.679	0	0	5.568.326.679
	(-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	0	-3.239.908	0	0	0	-3.239.908
	(+) Rendimientos Financieros 30% Incentivo a la Producción (Res. No. 40124 de 2021)	0	0	0	0	374.129.803	374.129.803
	(+) Compensación Decreto 1741 de 2021	134.958.795	0	0	0	0	134.958.795
	(+) Asignación SGR Bienio 2021-2022 - Decreto 169 de 2022 - (Rendimientos Financieros Minhacienda)	118.955.480	0	0	0	0	118.955.480
	(+) Asignación Resolución No. 40125 de 2022	0	0	0	0	121.218.056	121.218.056
	(-) Contracredito Asignaciones Directas Decreto 956 del 4 - 06 - 2022	-22.458.817	-3.239.908	0	0	0	-25.698.725
	(+) Rendimientos Financieros AD (Decreto 1412 del 29 de julio de 2022)	75.215.916	0	0	0	0	75.215.916
	Total Asignación del Bienio 2021-2022	923.845.608	25.919.268	58.958.894.208	4.271.584.631	790.402.171	64.971.285.887
	(+) Rendimientos financieros 2021-2022 (Cuenta Maestra SGR AD)	158.339	0	0	0	0	158.339
	(-) Proyectos aprobados Bienio 2021-2022 (SPGR)	0	0	43.432.490.929	0	0	43.432.490.929
Saldo para Aprobación de Nuevos Proyectos		923.843.847	25.919.268	15.527.403.279	4.271.584.631	790.402.171	21.538.953.257

Que, en concordancia con lo anterior, el saldo disponible para inversión con recursos correspondientes a la fuente Asignación para la Inversión Local, asciende a la suma de \$ 15.527.403.279; por lo cual, se concluye que existen recursos suficientes para financiar el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN No. 2022761090121

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Priorizar y aprobar los siguientes proyectos de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022761090121	"FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"	04. INFORMACION ESTADISTICA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 8.822.946.476



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT.: 890.399.045-3
DESPACHO ALCALDE

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO
Distrito Especial de Buenaventura	Asignación para Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$ 8.822.946.476	2021-2022	\$ 8.822.946.476
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDEDESARROLLO			
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA		ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDEDESARROLLO			

VIGENCIA PRESUPUESTAL - APROBADA						
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUEST AL SGR	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VR. APROBADO O VIG. FUTURA (1)	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2):
Distrito Especial de Buenaventura	Asignación para Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021 - 2022	\$ 8.822.946.476	NA	\$0,00	2023 - 2024
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO		Valor	\$ 8.011.165.306	
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA		ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO		Valor	\$ 811.781.170	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ		Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx				

Artículo 2. Iniciar el trámite de requisitos previos al inicio de la ejecución ante la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en la ley 2056 de 2020 en su artículo 37, el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017 y lo señalado en el 2.2.4.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura a los

16 DIO 2022

ORLEY MAURICIO AGUIRRE OBANDO

Alcalde Encargado - Decreto No. 0253 de 29 de septiembre de 2022
Alcaldía Distrital de Buenaventura

Proyectó: Zamir Alexander Montaña, Apoyo Profesional OAPOT

Revisó: Harold A. Satizabal M.-Jefe OAPO